



## **CONVENIO ESPECÍFICO** **Práctica Profesional Asistida**

----- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor CARLOS HUMBERTO SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y el Instituto Provincial de la Vivienda, en adelante, **EL INSTITUTO**, representada por el Sr. Administrador Arquitecto GABRIEL ALBERTO BARRIONUEVO, DNI: N° 20.924.788 , formalizan este Convenio Especifico que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Asistida, de los alumnos: **1) ALVAREZ TOLEDO, ANA LAURA, DNI N° 43.449.028; 2) CUNEO, ZOE, DNI N° 40.126.088; 3) PASSETTO, DIEGO TOMAS, DNI N° 43.448.885; 4) NORIEGA, JAVIER HUMBERTO, DNI N° 41.279.114; 5) PAYA, AGUSTINA, DNI N° 41.475.467;** de la carrera de Arquitectura - Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto, posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

**SEGUNDA:** Los alumnos se desempeñarán en las Direcciones de Construcciones e Investigaciones y Proyectos del **INSTITUTO**, realizando tareas de acompañamiento con profesionales del sector para aplicar conocimientos teóricos en un entorno profesional real y el desarrollo de habilidades técnicas, comunicativas y de trabajo en equipo para realizar Inspección, medición y certificación de Obras; proyecto, cómputo, presupuesto y redeterminación de precios de obras. Esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre los alumnos y **EL INSTITUTO**, ni entre los alumnos y **LA FACULTAD**. Los alumnos tienen la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Asistida.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

Arq. GABRIEL ALBERTO BARRIONUEVO  
ADMINISTRADOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

**CUARTA:** La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

**QUINTA:** Los alumnos serán representados por **LA FACULTAD** a través del Arq. DANIEL CONTRERAS, en su carácter de Director del Departamento de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca. -

**SEXTA:** **EL INSTITUTO** designará a la Arq. ALICIA DEL CARMEN MACÍAS para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica.-

**SEPTIMA:** Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **EL INSTITUTO**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

**OCTAVA:** **EL INSTITUTO** asume la protección de los alumnos conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

**NOVENA:** Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **EL INSTITUTO** en el Pabellón N° 6 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo CAPÊ-, Av. Venezuela s/n, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: [extension@tecno.unca.edu.ar](mailto:extension@tecno.unca.edu.ar), **EL INSTITUTO** en: [vivienda@ipvcatamarca.gob.ar](mailto:vivienda@ipvcatamarca.gob.ar), las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 30 del mes de abril del año 2024.-

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

  
Arq. GABRIEL ALBERTO BARRIONUEVO  
ADMINISTRADOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA